JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., cuatro de noviembre de dos mil veinte.

En atención a la solicitud remitida al correo institucional el pasado 26 de octubre, por los apoderados judiciales de las partes, el Juzgado DSIPONE:

1. SUSPENDER el presente asunto por el término señalado en el referido escrito, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 161 del C.G.P.

2. ADVERTIR a las partes que la reanudación del mismo estará sujeto a lo preceptuado en el artículo 163 ídem.

Notifíquese.

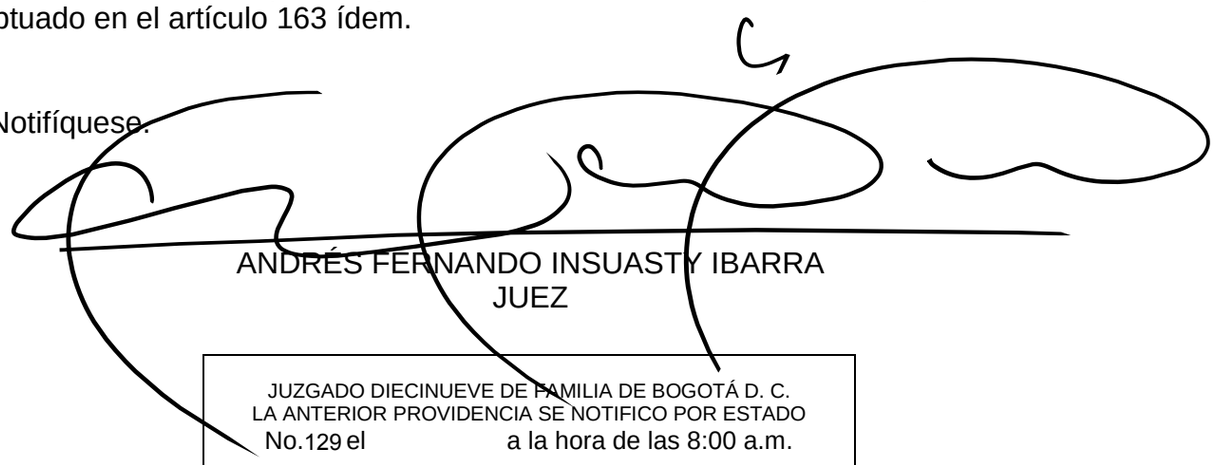

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No.129 el a la hora de las 8:00 a.m.
5 NOVIEMBRE 2020
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ
Secretario

C.S.B.

Firmado Por:

ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ff439174e73e738123bf3116a88cd353901bedc9bd091fe8f98262f56721a44c
Documento generado en 04/11/2020 04:33:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica